



UNIVERSIDAD MILITAR  
NUEVA GRANADA



30 de Marzo de 2009

Señores

**OFERENTES CAMPUS CAJICA  
INVITACIÓN PÚBLICA 001/2009**

Ciudad

REFERENCIA: Respuestas a Observaciones- INVITACION PUBLICA No. 002 de 2009

Respetados Señores:

Nos permitimos dar respuesta a sus inquietudes relacionadas con los Términos de Referencia de la Invitación Pública de la referencia a través de vía email, para la: "SELECCIÓN DEL CONTRATISTA PARA REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y DE CONTROL PRESUPUESTAL A LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA FASE DE CIENCIAS BASICAS DEL CAMPUS UNIVERSITARIO EN CAJICÁ", así:

1. Sr. **JAIME URIBE JIMENEZ**, Representante de Constructora Jaime Uribe Jiménez :

1). En el numeral 6.6.1 "EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE": Se verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos y para aquellas propuestas que los cumplan se asignará el puntaje de la siguiente manera: Por cada 400 SMMLV adicionales al requisito mínimo, se asignarán 40 puntos hasta un máximo de 280 puntos por concepto de experiencia específica en SMMLV.

No es claro la asignación de los 40 puntos hasta un máximo de 280 puntos.

**RESPUESTA**

Se mantienen las condiciones establecidas en los Pliegos de Condiciones.

2). En el numeral 8.4.1 "OBSERVACIONES": En caso de incumplimiento por parte del interventor en la presentación de los soportes del personal antes indicado, en el plazo señalado, se procederá a la aplicación de las sanciones contractuales correspondientes.

Podrían ser mas claros en cual es el plazo señalado para entregar los soportes del personal solicitado? Se deben anexar a la propuesta las hojas de vida del personal?

**RESPUESTA**

Ver Numeral 7.32, de los Pliegos de Condiciones.



UNIVERSIDAD MILITAR  
NUEVA GRANADA



2. Sr. **CARLOS MANUEL MALAVER ROJAS**, Representante de ORBITA ARQUITECTURA E INGENIERIA:

1). En el numeral **4.1.4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL**: Los Pliegos de Condiciones establecen:

*“Si el OFERENTE,..... en el cual se contemple como objeto social la construcción de obras civiles y/o edificaciones.....” (Lo subrayado es nuestro)*

Al respecto solicitamos a la Universidad Militar (UMNG) se aclare el objeto social requerido, puesto que el alcance del presente proceso se refiere a Interventoría y no construcción, por lo tanto el alcance de los proponentes, debe ser en Interventoría.

**RESPUESTA**

Ver Adendo N°02, Numeral 3.

2).En el numeral **4.3.4. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE**: En el tercer párrafo de la pagina 23 se dice:

*“Máximo tres (3) contratos terminados o en ejecución durante los últimos diez (10) años, contados a partir de la fecha establecida para el cierre del término para presentar propuestas, en cuyo objeto se haya realizado Interventoría de Construcción de Edificaciones...” (Lo subrayado es nuestro)*

Y en los Literales c) y d) del mismo numeral, pagina 24 para las certificaciones de la experiencia específica, se hacen las siguientes precisiones:

*“c) El contrato deberá estar terminado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas. Para el presente proceso de selección se tomará como fecha de terminación del contrato la del recibo del informe final o del acta de recibo final, o acta de terminación del contrato debidamente firmada por el contratante o su representante.*

*d) Cuando la Interventoría de construcción con la que se pretende acreditar la experiencia sea una parte del objeto contractual, no será tenida en cuenta salvo que se presente debidamente discriminada la*



UNIVERSIDAD MILITAR  
NUEVA GRANADA



*experiencia específica requerida, su valor, y, para su consideración, el contrato debe estar terminado de conformidad con lo señalado en el párrafo anterior.* (Los subrayados son nuestros)

Al respecto solicitamos a la Universidad Militar se aclare lo establecido en los numerales c) y d) y se mantenga la posibilidad de aportar experiencia en contratos de Interventoría en ejecución a la fecha, manteniendo la concordancia con los criterios establecidos por la entidad para el caso de la Licitación de obra.

**RESPUESTA**

Ver Adendo N°02, en los Numerales 4 y 5.

3). En el numeral **4.3.4. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE:** En el literal f) la entidad indica:

*“ f) No se considerará la experiencia que se pretenda acreditar con convenios interadministrativos para cuyo desarrollo se haya subcontratado la totalidad de la ejecución de la Interventoría.”*

Al respecto solicitamos a la entidad, aclare el alcance de dicho requerimiento con total claridad, e indique qué contratos específicos son cobijados por dicha inhabilidad, toda vez que se presta para confusiones y/o subjetividades, que pueden dejar como no aceptables contratos que perfectamente pueden ser validos pero que por alguna interpretación ambigua o errónea quieran ser enmarcados dentro de dicha consideración.

**RESPUESTA**

Se mantienen las condiciones establecidas en los Pliegos de Condiciones.

4). Según lo indicado en el Numeral **7.31 OBLIGACIONES PREVIAS A INICIAR EL CONTRATO**, se requiere:

*“Presentación ante el Director del Proyecto, con el visto bueno del interventor de obra de:*

- *Plan de calidad correspondiente a las obras objeto de la presente licitación*
- *Hojas de vida de los profesionales solicitados en el numeral 6.1.1*
- *Los demás documentos indicados en el pliego de condiciones”* (Lo subrayado es nuestro)



UNIVERSIDAD MILITAR  
NUEVA GRANADA



Al respecto solicitamos a la entidad aclaración sobre lo indicado pues dicho numeral 6.1.1, no se encuentra en ningún aparte de los pliegos de condiciones.

**RESPUESTA**

Ver Adendo N°02, en el numeral N°6.

5). Según numeral **7.15.1 Multas Por incumplimiento**, página 44, se indica:

“En caso de mora en el cumplimiento de la programación de los trabajos y/o en caso de mora en el cumplimiento de las demás obligaciones a cargo del interventor, la Universidad Militar Nueva Granada le impondrá un multa equivalente al uno por ciento (1.0) % del valor total del contrato por cada semana de mora.

*El interventor autoriza a la Universidad Militar Nueva Granada para que descuente, de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las multas impuestas, una vez las mismas se causen. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de las multas, la Universidad Militar Nueva Granada podrá obtener el pago total o parcial de la multa mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, haciendo efectivo el amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única.*

No obstante lo anterior, en el evento en que, a pesar de la mora y de la causación y efectividad de la correspondiente multa, el interventor logre cumplir con el objeto del contrato dentro del plazo máximo de ejecución del objeto contractual previsto en el numeral 1.3, y si, de otro lado, ha cumplido con la totalidad de las demás obligaciones a su cargo, derivadas del presente contrato, la Universidad Militar Nueva Granada podrá acordar con el interventor, en el acta de liquidación del contrato, la reducción del valor total de las multas que aún se encuentren pendientes de pago, hasta en un cincuenta por ciento (50%).” (Los subrayados son nuestro)

Al respecto solicitamos a la entidad se aclare lo indicado o la redacción del texto, pues no es lógico que se pretenda multar a la Interventoría por mora en el cumplimiento de la programación de los trabajos, toda vez que el responsable del cumplimiento de dicha programación es el constructor de la Obra, y no la Interventoría; es claro que la Interventoría debe cumplir con los parámetros contractuales establecidos los cuales encierran sus funciones y responsabilidades



UNIVERSIDAD MILITAR  
NUEVA GRANADA



y por el no cumplimiento de las mismas debe responder contractualmente, pero no se puede pretender multar a la Interventoría por causas no imputables a la misma.

**RESPUESTA**

Ver Adendo N°02, en el numeral N°7.

6). Dentro del cuerpo de los pliegos de condiciones, y al leer con total juicio los mismos en ningún aparte de los mismos se exige la presentación del formulario Anexo No.7, pues no es objeto de revisión técnica, jurídica o financiera, así mismo tampoco otorga puntaje, y según el numeral 8.1, únicamente el Interventor deberá presentar a consideración de la UMNG la información que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos para el personal requerido para la ejecución de los trabajo, y el personal tendrá los perfiles descritos en dicho numeral.

Por lo tanto y teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, solicitamos a la entidad que se especifique que el mismo solo deber ser presentado por el Interventor designado.

**RESPUESTA**

Se mantienen las condiciones establecidas en los Pliegos de Condiciones.

7). De acuerdo a lo establecido en los pliegos de condiciones, el valor de la propuesta debe estar contemplado entre el 85% y el 100% del presupuesto oficial.

- Al respecto y de manera respetuosa nos permitimos solicitar a la entidad que el criterio requerido se pase al rango comprendido entre el 90% y el 100% del presupuesto oficial, la solicitud en aras de no castigar en más del 10% la afectación de la oferta para ser competitivo en este aspecto, toda vez que se requiere una planta de personal considerable, y la labor deber ser desarrollada en un plazo menor a 8 meses y su manejo debe ser acorde a la magnitud y exigencia de la obra a desarrollar (\$10.120'000.000.00).
- Adicional al anterior planteamiento vemos que para el caso de la obra, la entidad plantea un parámetro entre el 90% y el 100%, por lo cual se deberían mantener criterios similares.
- Como último argumento para sustentar nuestra solicitud observamos que el porcentaje establecido como presupuesto oficial estimado por la UMNG para la Interventoría con respecto al valor total del presupuesto oficial estimado para el desarrollo de las obras corresponde a un 8.95%, y si se afecta este por el 85% para competir con una de las alternativas planteadas, se afecta hasta el 7.61%, disminuyéndose en más de 1.34%, estando estas por fuera de los rangos establecidos por la SCA.

**RESPUESTA**

Se mantienen las condiciones establecidas en los Pliegos de Condiciones.

8). En el numeral **6.7 EVALUACION ECONOMICA**, se establece:

*“Con las propuestas hábiles hasta este punto, se realizará la evaluación económica.*

*En esta fase se efectuará la evaluación económica de las propuestas hábiles tomando el precio total incluido el IVA de la oferta, se examinará cada oferta y se verificará que se haya diligenciado completamente el anexo N° 8 y N° 9.*

*A cada oferta se le verificará la información consignada en el Anexo N° 8 y Anexo N° 9 de las reglas de participación. Se realizará una revisión aritmética a las ofertas con respecto a lo solicitado en el pliego de condiciones y sus adendas y en el evento en que las ofertas presenten errores aritméticos, se procederá a su corrección y se obtendrá un valor corregido.* (Los subrayados son nuestro)

Al respecto y en aras de mantener el criterio de igualdad entre los posibles proponentes, solicitamos a la entidad se indique con claridad que información debe contener dentro de su cuerpo el formato numero 9, (factor multiplicador), así como el formato numero 8, toda vez dicha información es objeto de verificación y según lo que se desprende de la lectura, la falta de algún indicador, o texto puede causar la no evaluación de la oferta.

**RESPUESTA**

Se verificará la información consignada en el Anexo N°8 y Anexo N°9, por medio de una revisión aritmética a las ofertas con respecto a lo solicitado en el pliego de condiciones, de acuerdo a lo indicado en el numeral 6.7 “Evaluación Económica”.

9). En el numeral **8.3.3. DE CARÁCTER PRESUPUESTAL**, pagina 76, en su último párrafo los pliegos establecen:

*“Contar con un profesional especialista en finanzas, quien tendrá la labor de llevar minuciosamente el control de los recursos del proyecto, el flujo de caja actual y proyectado, el control de excedentes financieros, el control del manejo del anticipo y demás actividades que exija la UMNG.”*

(Los subrayados son nuestro)

Al respecto solicitamos a la UMNG, aclarar el requerimiento de dicho profesional pues no se encuentra contemplado dentro del personal establecido en el numeral



UNIVERSIDAD MILITAR  
NUEVA GRANADA



8.1. y el mismo puede ser ocupado por el profesional de Contaduría, establecido en el Personal de Apoyo requerido a página 56 de los pliegos.

**RESPUESTA**

Ver Adendo N°02, en el numeral N°8.

10). En el **Anexo No.1 Carta de Presentación de la Propuesta**, en su numeral 8. Se establece:

"8. Que me comprometo a ejecutar la obra y entregarla a entera satisfacción de la UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA en un plazo de (Plazo de ejecución) días calendario." (Lo subrayado es nuestro)

Al respecto solicitamos a la UMNG, aclarar el alcance del texto indicado pues el presente proceso comprende la ejecución de la Interventoría de la obra y no la ejecución de la obra.

**RESPUESTA**

Ver Adendo N°02, en el numeral N°9.

11). Como último aspecto y teniendo en cuenta que la elaboración de una oferta competitiva y que garantice con total certeza los requerimientos del cliente UMNG, requiere de un tiempo acorde al nivel de exigencia del mismo, solicitamos a la entidad respetuosamente, amplié el plazo de cierre del presente proceso en el máximo permitido por las normas del pliego.

**RESPUESTA**

Ver Adendo N°02, en el numeral N°1.

Atentamente,

**Brigadier General ALBERTO BRAVO SILVA**  
**Vicerrector Administrativo**